

DECRETO 02/17

VISTO: La Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 21 de diciembre de 2016 (E.E. Nº 2016-17-1-0008335,Ent. Nº 6342/16), relacionado con la solicitud de anuencia, por parte de la Intendencia, para la exoneración del Permiso de Construcción a viviendas de interés social al amparo de lo dispuesto en la Ley 18.795.

CONSIDERANDO: Que, con fecha 17 de noviembre de 2016 se aprobó el Decreto 57/16, por unanimidad de 26 Ediles presentes y fuera remitido al Tribunal de Cuentas de la República, el cual no formuló observaciones.

ATENTO: A lo expuesto y a sus facultades Constitucionales y Legales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Art. 1) Sancionase definitivamente el Decreto 57/16, por el cual se exonera del Permiso de Construcción a viviendas de interés social al amparo de lo dispuesto en la Ley 18.795.

Art. 2) Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL DÍA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

NERY DE MOURA

Secretario

JACQUELINE HERNÁNDEZ

Presidenta

DECRETO 03/17

VISTO: El oficio 027/17 de la Intendencia Departamental de Cerro Largo de fecha 6 de marzo de 2017.

CONSIDERANDO I: Que el referido oficio comunica actividades internacionales del señor Intendente Departamental entre los días 29 al 31 de marzo inclusive.

CONSIDERANDOII: Que en efecto, en el marco del Proyecto Mirada Ciudadana y Federación de Alcaldes, participará de jornadas de intercambio con los municipios de Bagé, Aceguá, Yaguarón, Piedra Alta y Candiota de la República Federativa del Brasil.

CONSIDERANDO III: Que en consecuencia, se hace necesario convocar a su suplente respectivo para ejercer la titularidad del Gobierno Departamental por el lapso de referencia.

CONSIDERANDO IV: Que, el señor Pablo Duarte Couto comunicó por escrito, su decisión de ejercer el cargo desde eel 29 al 31 de marzo inclusive.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y sus facultades constitucionales y legales, la Junta Departamental de Cerro Largo,

DECRETA:

Art. 1º) Convocase al Dr. Pablo Duarte Couto, a ejercer la titularidad del Gobierno Departamental por el lapso comprendido entre los días 29 al 31 de marzo de 2017 inclusive.

Art. 2º) Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL DIA DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Jacqueline Hernandez
Presidenta

Nery de Moura
Secretario

Melo, 17 de marzo de 2017.-

Of. N° 79/17

Sr. Intendente Departamental de Cerro Largo

Ec. Luis Sergio Botana

Presente

De nuestra mayor consideración:

Por la presente, comunico a usted que en sesión del día jueves 16 de los corrientes, se aprobó Decreto N° 3/17, donde se convoca al Dr. Pablo Duarte Couto a ejercer la titularidad del Gobierno Departamental, por el lapso comprendido entre los días 29 al 31 de marzo de 2017 inclusive, con motivo de su participación en las jornadas de intercambio entre los Municipios de Cerro Largo y los de Bagé, Aceguá, Yaguarón, Piedra Alta y Candiota de Brasil.

Sin otro particular y adjuntando el referido Decreto, lo saluda muy atentamente.

Jacqueline Hernández

Presidente

Nery de Moura

Secretario

Melo, 17 de marzo de 2017.-

Of. 80/17.-

Dr. Pablo Duarte Couto

Presente

De nuestra muy consideración:

Adjunto remito Decreto N° 03/17 aprobado en la sesión del día jueves 16 de los corrientes, donde convoca al usted a ocupar la titularidad del Gobierno Departamental por el lapso comprendido entre los días 29 al 31 de marzo de 2017 inclusive.

Sin otro particular lo saluda muy atentamente.

Jacqueline Hernández

Presidente

Nery de Moura

Secretario

DECRETO Nº 06/17

Visto: El proyecto de Ampliación Presupuestal de la Junta Departamental para el Ejercicio 2017, presentado por la Presidencia del Cuerpo, conforme a las normas vigentes.

Considerando I): Que se presenta una ampliación para el ejercicio 2017 y siguientes, equilibrada en su contenido y no representa una carga fiscal para el tesoro municipal y por ende tampoco para los contribuyentes de Cerro Largo.

Considerando II:) Que por ser de estricta justicia, la Junta Departamental demuestra su voluntad de revertir las inequidades presupuestales en su organigrama funcional, transformando denominaciones de cargos y aumentando dotaciones mensuales con la finalidad de nivelar responsabilidades y remuneraciones, manteniendo esta misma orientación para la próxima Ampliación Presupuestal.

Atento: A lo antes mencionado y a sus facultades constitucionales y legales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Art.1º) Fijase en \$ 60.184.812 (sesenta millones ciento ochenta y cuatro mil ochocientos doce pesos) el presupuesto de sueldos y gastos de la Junta Departamental de Cerro Largo para el ejercicio 2017, estableciéndose las asignaciones por rubros en los montos que se exponen

(cifras expresadas en pesos uruguayos)		2017
Grupo 0	Servicios Personales	48.069.188
Grupo 1	Bienes de Consumo	3.298.910
Grupo 2	Servicios No Personales	5.142.187
Grupo 3	Bienes de Uso	3.531.717
Grupo 5	Transferencias	132.000
Grupo 7	Gastos No Clasificados	10,810
TOTAL		60.184.812

Art.2º) Fijase en \$ 180.554.436 (ciento ochenta millones quinientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis pesos) el presupuesto de sueldos y gastos de la Junta Departamental de Cerro Largo para los ejercicios 2018 al 2020, estableciéndose las asignaciones por rubros en los montos que se exponen

	Año 2018	Año 2019	Año 2020
GRUPO 0	48.069.188	47.777.979	47.886.587
GRUPO 1	3.298.910	3.298.910	3.298.910
GRUPO 2	5.142.187	5.142.187	5.142.187
GRUPO 3	3.531.716	3.823.735	3.715.127
GRUPO 5	132.000	132.000	132.000
GRUPO 7	10.810	10.000	10.000
TOTALES	60.184.812	60.184.812	60.184.812

(cifras expresadas en pesos uruguayos)

Art. 3º).- Asignase a los distintos rubros y subrubros, para el ejercicio 2017 y para el período 2018 - 2020 los montos que figuran en los cuadros presupuestales anexos que se consideran parte integrante de este documento.

Art. 4º).- Establézcase la escala de sueldos para los funcionarios de la Junta Departamental de Cerro Largo que figura en cuadro adjunto y los montos para financiar los subrubros pertenecientes al Grupo 0.

Art.5) Transformase la denominación del cargo de Encargado de Área de Servicios en Jefe de Área de Servicios.

Art.6) Transformase la denominación del cargo de Auxiliar 2º Encargado de página WEB en Encargado de Servicios Informáticos y Afines, con la actual remuneración mensual básica nominal, el que tendrá las funciones que se le asignen por reglamentación correspondiente.

Art.7) Fijase la remuneración mensual básica nominal del Jefe de Área Administrativa a un 60% de la remuneración mensual básica nominal del Secretario de la Junta.

Art.8) Fijase la remuneración mensual básica nominal del Jefe de Área de Servicios a un 50% de la remuneración mensual básica nominal del Secretario de la Junta.

Art.9º) Fijase la remuneración mensual básica nominal del cargo de Tesorero a un 50% de la remuneración mensual básica del Secretario de la Junta.

Art.10º) Fijase la remuneración mensual básica nominal del cargo de Auxiliar Contable a un 45% de la remuneración mensual básica nominal del Secretario de la Junta.

Art. 11º) Prorrogase en 90 días a partir del 1 de junio de 2017, el plazo para que los funcionarios presupuestados de la Junta Departamental de Cerro Largo, puedan optar por el retiro jubilatorio incentivado, conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto 30/16.

Art.12º).- Facúltese a la Presidencia de la Junta Departamental de Cerro Largo, a efectuar trasposiciones de fondos entre los rubros de gastos, excluyendo el Rubro 0, el cual no podrá ser reforzado ni reforzante, sin perjuicio de que en éste último, Grupo 0, Servicios Personales, podrán efectuarse trasposiciones entre objetos hasta el límite del crédito disponible. De lo actuado se deberá dar cuenta de inmediato a la Junta Departamental y al Tribunal de Cuentas de la República.

Art.13º).- Ajuste del crédito presupuestal: Establecese que las dotaciones del rubro cero se actualizarán semestralmente: el primero de enero y el primero de julio de cada año, de acuerdo a la variación del semestre anterior del Índice de Precios al Consumo o el Índice Medio de Salarios, según sea el mayor. Se establece un tope para dicho ajuste, que consistirá en: si la diferencia entre el índice menor y el índice mayor, excede diez puntos porcentuales, entonces el ajuste se hará por el índice menor más diez puntos porcentuales. Para los demás rubros se ajustara anualmente el primero de enero de cada año, por el Índice de Precios al Consumo.

Art.14º).- Continúan vigentes las normas presupuestales que no se opongan a la presente. Deróguese toda norma que contravenga lo anteriormente enunciado.

Art.15º).- Pase al Tribunal de Cuentas de la República para su dictamen y cumplido vuelva para su sanción definitiva

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL DIA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIESIETE.

Jacqueline Hernández
Presidente

Nery de Moura
Secretario

DECRETO N° 08/17

VISTO: El expediente 1292/16 en cual se gestiona la permuta de un predio ubicado en zona rural (tercera sección judicial) perteneciente a un particular por un terreno perteneciente a la Intendencia Departamental , también ubicado en zona rural (Chacras del Ejido de la ciudad de Río Branco)

RESULTANDO I: Que con fecha 30 de Noviembre de 2005 se celebró un contrato de posesión y Promesa de Permuta, entre la empresa Casarone Agroindustrial Sociedad Anónima y la Junta Local Autónoma y Electiva de Río Branco, (actualmente Municipio de Río Branco según lo que determinó el Art. 23 de la Ley 19.272) cuyo objeto fueron los padrones 2565 de la tercera sección judicial del departamento de Cerro Largo y 13304, ubicado también en la tercera sección judicial del departamento de Cerro Largo.

RESULTANDO II: Que es imperiosa la necesidad de regularizar la situación teniendo en cuenta que las posesiones de los inmuebles fueron entregadas en el documento referido precedentemente y que el predio que posee la Intendencia Departamental presenta características que permitirían la ubicación de un centro educativo .

RESULTANDO III: Que autoridades departamentales del área de educación han solicitado el predio para el establecimiento del referido centro y que la instalación del mismo brindaría a la población de la ciudad de Río Branco , de sus alrededores y al departamento en general un polo de formación y desarrollo.

RESULTANDO IV) Según tasación de la Dirección Nacional de Catastro y Asesoría Técnica de Avalúos el valor venal del padrón 2565 (propiedad de Casarone Agroindustrial Sociedad Anónima) es de 723,03 Unidades indexadas (2.534.100 pesos uruguayos a la fecha de tasación-) y el valor venal del inmueble padrón 13304 (propiedad de la Intendencia de Cerro Largo)es de 756.142 Unidades indexadas (equivalente a la fecha de tasación a 2.649.500 pesos uruguayos) .

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido por la ley 9515, artículo 37 numeral II es necesaria la venia de la Junta Departamental.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el art. 37 numeral 2 de la Ley 9515, la

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

- 1) -Desaféctase del Dominio Público el inmueble padrón 13304, rural de la tercera sección de Cerro Largo.
- 2) Otorgase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo la venia y autorización requerida legalmente para dar en Permuta el inmueble padrón número 13304, rural de la tercera sección de Cerro Largo a Casarone Agroindustrial Sociedad Anónima recibiendo el inmueble padrón 2565, rural de la tercera sección judicial de Cerro Largo.
- 3) Comuníquese la Intendencia Departamental a sus efectos.
- 4) Pase al Tribunal de Cuentas de la República.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL
DIA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.**

Jacqueline Hernández
Presidente

Nery de Moura
Secretario

Melo, 3 de mayo de 2017.-

Of. 188/117

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas de la República

Dr. Siergbert Rippe

Montevideo

De nuestra mayor consideración:

Adjunto remito Decreto N° 08/17 aprobado en la pasada sesión del día 27 de abril, por la Junta Departamental por unanimidad de 28 ediles presentes en Sala, desafectando del Dominio Público el inmueble padrón 13304, rural de la tercera sección de Cerro Largo y otorgando a la Intendencia Departamental de Cerro Largo la venia y autorización requerida legalmente para dar en Permuta el inmueble padrón número 13304, rural de la tercera sección de Cerro Largo a Casarone Agroindustrial Sociedad Anónima recibiendo el inmueble padrón 2565, rural de la tercera sección judicial de Cerro Largo.

Sin otro particular lo saluda muy atentamente.

Jacqueline Hernández
Presidente

Nery de Moura
Secretario

Melo, 3 de mayo de 2017.-

Of. 189/17

Sr. Intendente Departamental de Cerro Largo

Ec. Luis Sergio Botana

Presente

De nuestra mayor consideración:

Comunico a usted que por oficio 188/17 se ha remitido Decreto N° 08/17, aprobado en la sesión del día 27 de abril por unanimidad de 27 ediles presentes en Sala, al Tribunal de Cuentas, donde por Of. 022/17, solicita la venia y autorización para dar en permuta el inmueble padrón N° 13.304, rural, de la tercera sección judicial de Cerro Largo, para su dictamen, devuelto, remitiremos, la sanción definitiva.

Sin otro particular lo saluda muy atentamente.

Jacqueline Hernández
Presidente

Nery de Moura
Secretario

DECRETO N° 10/17

VISTO: El Of. N° 012/2017 de fecha 06 de Febrero de 2017 de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, remitiendo iniciativa, referente a la exoneración del pago del tributo de patente de rodados, multas y recargos en caso de remate publico conforme Ley 18791.-

RESULTANDO I: El permanente incremento en el volumen de vehículos detenidos en la vía pública, que se encuentran en depósito en las distintas dependencias de la Intendencia Departamental de Cerro Largo y sus Municipios, adeudando los contribuyentes, significativas sumas por concepto de tributos de patente, recargos y multas.

RESULTANDO II : Que conforme lo dispuesto por la Ley Numero 18.791 en concordancia con lo dispuesto por los Arts 33 del TOCAF y Art. 434 de la Ley 16736, las Intendencias Departamentales podrán disponer la venta en remate o subasta publica de los vehículos depositados en dependencias de las mismas cuyos propietarios interesados no se presentaron en los plazos legalmente previstos a regularizar situación contributiva.-

CONSIDERANDO I) Que es conveniente establecer normas que solucionen la problemática planteada, lo que redundará en beneficio de la comunidad toda en la medida que permitimos la enajenación en legal forma de los vehículos referenciados, actualizando los registros municipales y que el nuevo titular comience a pagar sus obligaciones tributarias en tiempo y forma.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Art. 1) Los adquirentes de vehículos, enajenados por medio del procedimiento de subasta pública, previsto en la Ley N° 18.791, del 3 de agosto del 2011, podrán exonerar la totalidad de la deuda por concepto de tributo de patente de rodados, recargos, multas y obligaciones de cualquier naturaleza, pendientes a la fecha de la celebración del correspondiente remate.

Art. 2) A los efectos de acceder al beneficio establecido en el artículo precedente, el adquirente deberá presentar constancia expedida por el rematador interviniente que acredite su calidad de mejor postor, lugar y fecha de remate.

Art. 3) A los efectos de realizar el correspondiente trámite de obtención de nuevo número de padrón y/o transferencia de titularidad Municipal a favor del mejor postor, bastará la presentación de la constancia expedida por el rematador interviniente a los efectos de suplir la documental requerida en los correspondientes trámites.

Art. 4) En los casos en que la cosa vendida tenga numeración de fábrica o grabada administrativamente, nunca se modificará. En caso de que esta numeración identificatoria esté falsificada, adulterada o haya duda de ello, se grabará un nuevo número sin modificar ni eliminar el que posee.

Art. 5) Créase en la órbita de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, un registro de propietarios de vehículos que fueron objeto de subasta pública por el procedimiento previsto en la Ley Numero 18.791 y que quedaron comprendidos dentro del presente decreto.

Art. 6) Quedan comprendidos en el presente Decreto, todos aquellos vehículos objeto de subasta pública seguido por el procedimiento previsto en la Ley Numero 18.791.-

Art. 7) Pase al Tribunal de Cuentas de la República para su dictamen.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL DÌA ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

Jacqueline Hernández
Presidente

Nery de Moura
Secretario

Melo 12 de mayo de 2017.-

Of. 225/17

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas de la República

Dr. Siergber Rippe

Montevideo

De nuestra mayor consideración:

Adjunto remito Decreto N° 10/17 aprobado en sesión del día 11 de mayo de 2017, por unanimidad de 27 ediles presentes en Sala, y ad referendum de ese Tribunal, iniciativa referente a la exoneración del pago del tributo de patente de rodados, multas y recargos en caso de remate publico conforme Ley 18791.-

Además adjuntamos Of. 012/17 Proyecto de Decreto remitido por la Intendencia de Cerro Largo.

Sin otro particular lo saluda muy atentamente.

Jacqueline Hernández
Presidente

Nery de Moura
Secretario

DECRETO N° 12/17

VISTO: el Expediente N° 4150/16, en el que la ASOCIACIÓN CIVIL BARRIOS UNIDOS ZONA OESTE DE RIO BRANCO solicita a la Intendencia Departamental de Cerro Largo la donación de los solares 35 (hoy padrón 6049) y 36 (hoy padrón 6050), del plano del Ingeniero Agrimensor Oscar Rivero, inscripto en la Dirección de Catastro de Cerro Largo, el 24 de agosto del 2012, con el número 12643, ubicados en la manzana catastral número 393, de la ciudad de Río Branco, a los efectos de la construcción de un Centro CAIF.-

RESULTANDO I: Que en el plano de mensura y fraccionamiento del padrón 2741, de la ciudad de Río Branco, realizado por el Ingeniero Agrimensor Oscar Rivero, mencionado anteriormente, las fracciones números 35 y 36 de dicho padrón, fueron destinadas a la Intendencia Departamental de Cerro Largo.

RESULTANDO II)- Que dichos solares se encuentran empadronados actualmente con los números 6049 y 6050, de la localidad catastral Río Branco; son de propiedad municipal y su ubicación es adecuada para la construcción de un Centro Caif; tal cual lo solicitado por la asociación civil mencionada.-

CONSIDERANDO I: Que el aporte de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, resultará de gran importancia y utilidad, brindando a diversas familias la posibilidad de atención y educación, adecuada y personalizada para los que necesitan de la misma.-

CONSIDERANDO II)-Que a los efectos de realizar la referida donación es necesaria la venia de la Junta Departamental.-

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a los establecido en el art.37, numeral 2, de la Ley Orgánica Municipal número 9.515.-

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Artículo 1)-Otorgase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, la venia y autorización requerida legalmente para desafectar del dominio público y donar a la ASOCIACION CIVIL BARRIOS UNIDOS ZONA OESTE DE RIO BRANCO, los padrones números 6049 (solar 35) y 6050 (solar 36) de la ciudad de Río Branco, los que según el plano del Ingeniero Agrimensor Oscar Rivero Colman, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el número 12643, el 24 de agosto del 2012, constan de una superficie de 325,39 metros, el primero y 308,75 metros el segundo.

Artículo 2)- La donación se realizará bajo el siguiente modo: Los bienes deberán ser destinados exclusivamente para la construcción de un centro CAIF, cuya edificación deberá iniciarse en el plazo de un año, contado a partir de otorgada la escritura de donación correspondiente. La construcción deberá estar culminada dentro del plazo de tres (3) años del otorgamiento de la escritura referida. De no cumplirse con estos extremos los bienes donados volverán al dominio municipal.

Artículo 3) Pase a la Intendencia Departamental a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL DIA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.-

Jacqueline Hernández

Presidente

Nery de Moura

Secretario

Melo, 23 de mayo de 2017.-

Of. 238/17

Sr. Intendente Departamental de Cerro Largo

Ec. Luis Sergio Botana

Presente

De nuestra mayor consideración:

Adjunto remito Decreto N° 12/17 aprobado en la sesión del día 18 de mayo por unanimidad de 28 ediles presentes en Sala, otorgando a esa Comuna, la venia y autorización requerida legalmente para desafectar del dominio público y donar a la ASOCIACION CIVIL BARRIOS UNIDOS ZONA OESTE DE RIO BRANCO, los padrones números 6049 (solar 35) y 6050 (solar 36) de la ciudad de Río Branco.

Sin otro particular lo saluda muy atentamente.

Jacqueline Hernández

Presidente

Nery de Moura

Secretario

DECRETO 14/17

VISTO: La Resolución N° 1454/17 adoptada por el Tribunal de Cuentas, en su acuerdo de fecha 10 de mayo de 2017, cursada a través del Oficio N° 3603/17 de fecha 12 de mayo de 2017 al Proyecto de Modificación Presupuestal de la Junta Departamental de Cerro Largo para el período 2017-2020.

CONSIDERANDO: 1) Que, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los Artículos 225 y 273 Numeral 6 de la Constitución de la república y 483 de la Ley 17.296.

CONSIDERANDO: 2) Que, en opinión del Tribunal de Cuentas, el Proyecto de Modificación Presupuestal de la Junta Departamental de Cerro Largo para el período 2017-2020 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo a los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

ATENTO: A lo expuesto y sus facultades constitucionales y legales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Art.1) Sancionase definitivamente el Decreto 06/17, Ampliación Presupuestal de la Junta Departamental de Cerro Largo para el período 2017-2020.

Art.2) Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

NERY DE MOURA

Secretario

JACQUELINE HERNÁNDEZ

Presidenta

DECRETO 15/17

VISTO: La Nota de padres, colaboradores e integrantes del **Grupo de Danza Los Horneros**, solicitando se declare de Interés Departamental sus actividades artísticas y culturales.

CONSIDERANDO: 1) Que, este grupo de danza fue fundado el 6 de julio del año 1990 y hasta la fecha ha actuado en forma ininterrumpida participando en certámenes folclóricos nacionales e internacionales, demostrando los valores artísticos de niños y jóvenes de la ciudad de Río Branco

CONSIDERANDO: 2) Que, ha participado en el Festival Mundial del Folklore en Cordoba- Argentina, como también en distintas ciudades de Brasil y en certámenes en Uruguay, donde fue invitado por la UNESCO al Encuentro Mundial del Folklore a realizarse en Paris-Francia.

CONSIDERANDO. 3) Que, el grupo de danza “Los Horneros” ha actuado desde sus orígenes en forma solidaria, colaborando con distintas instituciones sociales y culturales de Río Branco y del Departamento.

ATENTO: A lo expuesto y a sus facultades constitucionales y legales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Art.1) Declarase de **Interés Departamental** las actividades que se realiza los días 1 y 2 de julio de 2017 en las instalaciones del Club Social y Deportivo Unión , organizada por el Grupo de Danza “**Los Horneros**” de la ciudad de Río Branco, Departamento de Cerro Largo.

ART. 2) Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

Nery de Moura

Secretario

Jacqueline Hernández

Presidenta

DECRETO 16/17

VISTO: El Oficio 056/17, de fecha 5 de abril de 2017 de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, del que resulta la iniciativa del Intendente Departamental, para exonerar del pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y tributos conexos, a los contribuyentes titulares del padrón DIECISIETE MIL DOS CIENTOS NOVENTA Y SIETE (17.297) de la localidad de Melo.-

RESULTANDO I): Que, dicho Padrón, es conocido como Barrio “La Vinchuca”, único Barrio relevado por el Instituto Nacional de Estadística en 1996, Código INE-PIAI /2006 N° 4987001, como asentamiento irregular en la ciudad de Melo y allí residen más de 60 familias de escasos recursos.-

RESULTANDO II): Que, si bien jurídicamente existe un título de Propiedad del año 1983, a nombre de 33 propietarios, éstos, en su gran mayoría se ausentaron, fallecieron, y dado que son gente de escasos recursos, no han documentado en debida forma las enajenaciones, sucesiones, y sumando a las irregularidades del trazado de las calles que se formaron, sin respetar la reglamentación de fraccionamientos, este Barrio se encuentra en una situación de titulación muy compleja de solucionar.-

RESULTANDO III): Que, la Intendencia de Cerro Largo, tiene voluntad de colaborar procurando sanear jurídicamente la documentación de este Barrio, para luego acceder a un fraccionamiento acorde a la normativa de urbanización, de modo que cada familia, tenga su padrón independiente, tema que continúan en estudio por su complejidad, jurídica y social.

RESULTANDO IV): Que, para todo trámite ante Oficinas Públicas, prescripciones, fraccionamientos, es un requisito, estar al día en el pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana, lo que hoy es una traba más, a una posible solución jurídica.-

CONSIDERANDO:I)Que, es voluntad del Gobierno Departamental, perdonar la deuda existente desde el año 2015 hasta la fecha y exonerar del pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana, hasta el ejercicio 2020 inclusive, a los titulares del padrón 17.297 de Melo.-

CONSIDERANDO: II) Que, el monto expresado a condonar no tiene incidencia en el presupuesto anual de la Intendencia, en tanto la cifra no genera ningún tipo de desequilibrio.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a las facultades constitucionales y legales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

ARTICULO 1º): Condonar la deuda generada desde el año 2015 hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto y exonerar del pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y tributos conexos, hasta el ejercicio 2020 inclusive, a los titulares del padrón 17.297 de Melo.-

ARTICULO 2º): Pase al Tribunal de Cuentas para su dictamen, cumplido vuelva para su sanción definitiva.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

Nery de Moura

Secretario

Jacqueline Hernández

Presidenta

DECRETO N° 17/17

VISTO: El oficio N.º 086/2017 de fecha 09/05/2017, de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, ejerciendo la iniciativa legislativa pertinente para enajenar los inmuebles que forman parte del Complejo Habitacional del Barrio Artigas de la ciudad de Río Branco.

RESULTANDO I): Que la Intendencia Departamental de Cerro Largo, se encuentra abocada a la regularización de distintos Complejos de Viviendas, construidos en Convenio con el Banco Hipotecario del Uruguay, hoy, transferidos en fideicomiso a la Agencia Nacional de Viviendas.

RESULTANDO II): Que desde la Oficina de Regularización de Tierras y Propiedades, se están realizando, múltiples gestiones ante diferentes Organismos, procurando facilitar la enajenación de los terrenos y sus viviendas, a los beneficiarios de dichos Complejos, registrados ante la Agencia Nacional de Viviendas.

RESULTANDO III): Que concretamente se han logrado avances, en la documentación del Complejo del Barrio Artigas de Río Branco, compuesto de 76 padrones, construido en tierra municipal, en convenio con BHU, al lograr la Intendencia, localizar, mediante Expediente Administrativo, tramitado en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el ORIGEN de dicho inmueble en mayor área, (parte del padrón rural 2535 de la tercera sección de Cerro Largo), el que fue adjudicado a la Intendencia mediante Resolución N.º 298/982 de dicho Organismo, de fecha 31/03/1982, la que próximamente se inscribirá en el Registro de la Propiedad sección Inmobiliaria de Cerro Largo.

RESULTANDO IV): Que se encuentra en trámite expediente del Banco de Previsión Social, mediante el cual se solicitó, declarar eximida a la Intendencia de Departamental Cerro Largo, de obtener el certificado especial del Banco de Previsión Social, para enajenar los padrones urbanos 2057, 2391 al 2433, 2435 al 2466, de la localidad catastral Río Branco, (anterior padrón 2057 de Río Branco y antes parte del padrón 2535 de la tercera sección judicial de Cerro Largo) que forman el conjunto habitacional del Barrio Artigas, antes nombrado.

RESULTANDO V): Que con fecha 15/02/2016, la Intendencia de Departamental Cerro Largo, solicitó a la Asociación de Escribanos del Uruguay, la “Reforma” del Arancel Oficial, (artículo 20 R), la que fue aprobada en sesión de la Directiva Nacional de la AEU, obteniendo una reducción mayor a las dos terceras partes del honorario, como forma de incentivar a que los beneficiarios accedan a las escrituras definitivas, equiparando así dichos honorarios, al tratamiento aplicable a los Complejos construidos en tierras de la ANV.

RESULTANDO VI): Dicho Complejo fue construido con Fondos del BHU e Intendencia, y fue ésta la ejecutora de la Obra.

RESULTANDO VII): Los beneficiarios, suscribieron un compromiso de compraventa, con el Banco Hipotecario del Uruguay, -quien actuó como representante de la Intendencia Departamental de Cerro Largo-, y fue dicho Banco el encargado de recibir el precio.

RESULTANDO VIII): El Complejo del Barrio Artigas, fue transferido a la Agencia Nacional de Viviendas, y con fecha 16 de diciembre de 2009, la Intendencia de Cerro Largo y dicha Agencia suscribieron un Convenio Marco de Cooperación en el que pactaron procurar la regularización de los Complejos de Vivienda, y renuncian expresamente a formularse reclamos originados de la ejecución de los Convenios vigentes, entre los que está incluido el del Barrio Artigas de la ciudad de Río Branco.

RESULTANDO IX): Que es interés del Gobierno Departamental, transferir la propiedad a los beneficiarios que resulten de los Registros de la Agencia Nacional de Viviendas .

RESULTANDO X): Que corresponde a la Agencia Nacional de Viviendas, en cada caso, y en forma previa a la escrituración, emitir al beneficiario una constancia de cancelación del precio, la que se deberá presentar a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, con clara indicación del nombre de las personas a quien corresponde escriturar, dado que es aquella, quien cuenta con la información actualizada, por ser quien recibió el precio, y ante quien se presentaron las eventuales transferencias de los mencionados derechos de promitente comprador.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo expuesto, la Intendencia, solicitó la venia y

autorización del artículo 37 numeral 2 de la Ley 9.515, para enajenar los padrones del Complejo EC-9, del Barrio Artigas.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el artículo 37, numeral 2º de la Ley 9515.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

ART. 1º Autorízase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, en cumplimiento de los compromisos de compraventa suscritos, a enajenar por título compraventa y modo tradición, los padrones que forman el Complejo EC-9 del Barrio Artigas de la localidad catastral Río Branco, Departamento de Cerro Largo, que se pasan a detallar: 2057, 2391, al 2433, 2435 al 2466, inclusive.

ART. 2º Que le corresponderá a la Agencia Nacional de Viviendas, comunicar por escrito a la Intendencia, la nómina de los adquirentes, que hayan abonado en su totalidad el precio de la promesa de compraventa, extendiéndose una constancia, que habilite la escrituración.

ART. 3º Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL
DÍA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Jacqueline Hernández

Presidente

Nery de Moura

Secretario

Melo, 12 de junio de 2017.-

Of. 295/17

Sr. Intendente Departamental de Cerro Largo

Ec. Luis Sergio Botana

Presente

De nuestra mayor consideración:

Adjunto remito Decreto N° 17/17 aprobado en la pasada sesión del día 8 de junio, por unanimidad de 25 Ediles presente en Sala, autorizando a esa Comuna, en cumplimiento de los compromisos de compraventa suscritos, a enajenar por título compraventa y modo tradición, los padrones que forman el Complejo EC-9 del Barrio Artigas de la localidad catastral Río Branco, Departamento de Cerro Largo, que se pasan a detallar: 2057, 2391, al 2433, 2435 al 2466, inclusive.

Sin otro particular lo saluda muy atentamente.

Jacqueline Hernández

Presidente

Nery de Moura

Secretario

DECRETO N° 18/17

VISTO: El Oficio número 118/17 de fecha del 2 de junio de 2017, por el cual la Intendencia Departamental de Cerro Largo remite Proyecto de Contrato de Comodato, según lo que determina el Decreto 60/2016, de fecha 15 de diciembre de 2016.-

RESULTANDO I: Que del Artículo 1º) del Decreto 60/2016, surge el otorgamiento de la venia requerida por el artículo 35, Numeral 10 de la Ley Orgánica Municipal N° 9.515 a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, para dar en Comodato a Agurne S.A., por el plazo de cinco(5) años, de tres (3) fracciones, ubicadas en la primera Sección Judicial de Cerro Largo, paraje “ Zanja Honda”, empadronada con los Números 16.894, 16895 y 16.896.

RESULTANDO II: Que del referido Artículo surge que antes de la suscripción del contrato de Comodato, este deberá ser puesto previamente, a consideración de la Junta Departamental de Cerro Largo, la cual deberá emitir un dictamen que tendrá carácter de vinculante y para su emisión, tendrá un plazo de treinta (30) días, contados a partir de su ingreso a la Comisión Asesora que corresponda para su estudio.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Legislación y Descentralización emitió con fecha 8 de junio de 2017, dictamen vinculante en lo que refiere al contenido y redacción del contrato de Comodato enviado por la Intendencia Departamental de Cerro Largo

ATENTO a lo antes expuesto precedentemente y a sus facultades Constitucionales y Legales la

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Art. 1º) Autorízase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a suscribir contrato de Comodato con AGURNE SOCIEDAD ANONIMA, en los términos y condiciones

establecidos en el Contrato de Comodato adjunto que se considera parte integrante de este Decreto .

Art. 2º) Pase el presente Decreto a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL
DIA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE

Jacqueline Hernández

Presidente

Nery de Moura

Secretario

COMODATO: En la ciudad de Melo, el día de Dos mil diecisiete comparecen: **POR UNA PARTE: La INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO**, inscrita en el registro único de contribuyentes de la Dirección General Impositiva con el número 030038610010, representada en este acto por el señor Intendente de Cerro Largo Ec. Luis Sergio Botana Arancet , titular de la cédula de identidad número 2.881.868-5 y el Dr. Pablo Duarte Couto, titular de la cédula de identidad número 3.140.843-1, en sus respectivas calidades de Intendente y Secretario General, de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, con domicilio en la calle Justino Muniz número 591 de esta ciudad. **Y POR OTRA PARTE: AGURNE SOCIEDAD ANÓNIMA**, persona jurídica inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 217582290012, domiciliada en la Ruta Nacional número 8 (Melo Montevideo) kilómetro 391 (zona conocida como Zanja Honda o Tablada Municipal), representada en este acto por Elbio de Freitas Flores, brasileño, titular del pasaporte brasileño número FD391686 y Julimar Roberto Rota, brasileño, titular del pasaporte brasileño número FJ318445 en sus respectivas calidades de Presidente y Director quienes convienen en celebrar el siguiente contrato: **PRIMERO: Antecedentes: 1)** En expediente administrativo de la Intendencia Departamental de Cerro Largo

identificado con el número 4800/16, se presentó AGURNE SOCIEDAD ANÓNIMA a los efectos de poner en conocimiento del Ejecutivo Departamental su proyecto para establecer una zona franca en el Departamento de Cerro Largo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 15.921. **2)** La Junta Departamental de Cerro Largo, aprobó el 15 de diciembre de 2016 el Decreto 60/16, (el que fuera debidamente publicado) de acuerdo al cual otorgó a la Intendencia Departamental de Cerro Largo: a) la venia requerida por la ley 9515 (artículo 35, numeral 10) para dar en comodato a Agurne Sociedad Anónima, por el plazo de cinco años los predios que se describirán, ad referéndum, de un dictamen vinculante de la Junta Departamental, que sería emitido en un plazo de 30 días, contados a partir del ingreso del contrato a su estudio por parte de la Comisión Asesora que corresponda en el seno del órgano legislativo y b) la venia requerida por el artículo 37, de la ley 9515 (numeral 2) a los efectos de proceder a la permuta de los bienes referidos por otros de similares características, en la forma establecida por los considerandos X, XI y XII del Decreto 60/16, debiendo someter los contratos a consideración de la Junta Departamental, previo a su suscripción. **SEGUNDO: La INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO** da en Comodato (Art. 35, numeral 10, de la Ley 9.515) a **AGURNE SOCIEDAD ANONIMA** los siguientes bienes inmuebles: tres fracciones de campo ubicadas en la Primera Sección Judicial y Catastral de Cerro Largo, Paraje “Zanja Honda”, empadronadas individualmente con los números 16894, 16895 y 16896 (antes en

mayor área padrón 15082, parte), señaladas con los números 1, 2 y 3, respectivamente, en el plano de mensura del Agrimensor Manuel Duarte Morales, inscripto con el número 12620, en la Dirección Nacional de Catastro, el 25 de Julio de 2012 y según plano realizado posteriormente por el Agrimensor Diego Sosa Costa, de fecha 14 de Noviembre de 2016, que fue inscripto provisoriamente en la Dirección Nacional de Catastro, con el número 699, al solo efecto de la prescripción de los padrones relacionados, constan de las siguientes superficies: 19 hectáreas, 211 metros cuadrados, 95 hectáreas 0663 metros cuadrados y 19 hectáreas 9153 metros cuadrados respectivamente y se deslindan así: **PADRÓN 16894**: al Noreste, 5 tramos de recta de 154,2 metros, 127,6 metros, 100,3 metros, 156 metros y 188,3 metros la primera de frente a Ruta Nacional número 8, la segunda y tercera lindando con padrón número 4549, la cuarta y quinta lindando con padrón número 4687; al Sureste 188,3 metros lindando con padrón 13832: al Suroeste 663, 9 metros lindando con parte del padrón 16895 y parte del padrón 16896 y al Noroeste 5 rectas de 314,4 metros, 36,2 metros, 51,5 metros, 21,7 metros y 108, 7 metros todas lindando con padrón 13638. **Padrón 16895**: al Noreste 563,8 metros con padrón 16894; al Sureste 1456,3 metros con parte del padrón 13832 y padrón 14643; al Suroeste 781 metros con padrón 14642 y al Noroeste 5 tramos de recta de 510,1 metros, 133 metros, 71,9 metros, 606,4 metros, 244,20 metros lindando con padrón 16896. Este padrón tiene acceso al camino vecinal mediante servidumbre de paso que soportan los padrones 16896 y 16897. **Padrón 16896**:

al Noreste 3 rectas de 134,4 metros, 107 metros y 100 metros lindando la primera con parte del padrón 16897 y 13638, la segunda y tercera lindando con padrón 16894; al Sureste 3 rectas de 244, 2 metros, 606,4 metros y 71,9 metros lindando con padrón 16895; al Suroeste 224, 5 metros lindando con parte de los padrones 16895 y 14642; al Noroeste, 5 rectas de 755,2 metros, 68 metros, 37,5 metros, 10,6 metros y 13,10 metros cada una lindando con el padrón 16897. Este predio soporta servidumbre de paso a favor del padrón 16895 y tiene acceso al Camino Vecinal por servidumbre de paso que soporta el padrón 16897. **TERCERO:** El plazo por el cual se otorga este contrato será de cinco años a contar del día de la fecha. **CUARTO: Destino especial:** Los inmuebles dados en comodato tendrán como único destino la instalación de una ZONA FRANCA. Como excepción, Agurne Sociedad Anónima podrá, destinar parte de los bienes dados en comodato, para la construcción de un Área de Servicios, como ser Hotel, Shopping y Estación expendedora de combustibles, aunque esta no pueda formar parte de la zona franca. El Área de Servicio, no podrá exceder el quince por ciento (15%) del área dada en comodato. **QUINTO:** Este contrato de comodato se registrará, además por el Decreto Departamental número 60/16, aprobado por la Junta Departamental de Cerro Largo, el 15 de diciembre de 2016, que se considera parte integrante del mismo. **SEXTO: CAUSALES DE RESCISION:** La Intendencia Departamental de Cerro Largo se reserva el derecho de rescindir unilateralmente este contrato, sin

derecho a reclamo de indemnización de ningún tipo, si se dan las siguientes situaciones: **A-** Si al finalizar el plazo del presente contrato, aún no se hubiere efectivizado el contrato de permuta referido en el Decreto 60/16. Si no operare la rescisión, Agurne Sociedad Anónima, deberá cumplir con el contrato de permuta previsto en el Decreto de la Junta Departamental No.60/16, el que deberá suscribirse en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de vencimiento del establecido para el presente contrato; **B-** Si se mudare el destino para el cual se concedieron los bienes dados en comodato, salvo la excepción indicada en este contrato; **C-** Si Agurne Sociedad Anónima, no mantuviera los predios en buenas condiciones de limpieza y no los cuidara con la diligencia media de un buen padre de familia, sin perjuicio de las estipulaciones que en relación a las construcciones se pudieren establecer; **D-** si al concederse las habilitaciones por parte del Ministerio de Economía y Finanzas y la Dirección General de Zonas Francas y demás autoridades estatales pertinentes AGURNE SOCIEDAD ANONIMA, no iniciara la construcción de la zona franca en el plazo de 6 meses contados a partir del otorgamiento de las mismas y **E-** Si por cualquier causa o motivo la parte comodataria, perdiere las habilitaciones concedidas para funcionar como Zona Franca. **SEPTIMO:** AGURNE SOCIEDAD ANONIMA, no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa por escrito, de la parte comodante, bajo pena de rescisión del mismo. **OCTAVO:** Agurne Sociedad Anónima podrá realizar construcciones en los predios y mejoras en general, siendo de su exclusiva responsabilidad los

aportes a los organismos correspondientes, quedando estas en beneficio de la propiedad aun en el caso de que la permuta que se prevé en el Decreto No. 60/16, no se lleve a cabo. **NOVENO:** Las partes confieren valor al telegrama colacionado, nota contra recibo o fax para cualquier comunicación entre ellas. **DECIMO:** Las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia. **DECIMO PRIMERO:** Agurne Sociedad Anónima declara conocer y aceptar que existen contratos de Comodato previamente suscriptos por la Intendencia Departamental de Cerro Largo con la Asociación Civil “Apicultores de Cerro Largo” y con los señores Ribeiro y Virginia Ortiz los que tienen por objeto parte del padrón 15082 (padrón anterior en mayor área de los inmuebles objeto del presente, entre otros), renunciando a cualquier tipo de reclamo contra el Gobierno Departamental de Cerro Largo, por la situación antes referida. **DECIMO SEGUNDO:** La comodataria, suscribe conjuntamente con el presente un inventario de las construcciones existentes en los bienes dados en comodato, el que se considerará parte integrante de este contrato, en especial, la situación actual de las construcciones existentes en el padrón 16894. Las partes suscriben el presente en dos ejemplares del mismo tenor y efecto en el lugar y fecha ut-supra indicados.

Melo, 12 de junio de 2017.-

Of. 299/17.-

Sr. Intendente Departamental de Cerro Largo

Ec. Luis Sergio Botana

Presente

De nuestra mayor consideración:

Adjunto remito Decreto N° 18/17 aprobado en la pasada sesión del día 8 de junio de 2017, por unanimidad de 29, autorizándose a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a suscribir contrato de Comodato con AGURNE SOCIEDAD ANONIMA, en los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Comodato adjunto que se considera parte integrante del Decreto .

Sin otro particular lo saluda muy atentamente.

Jacqueline Hernández

Presidente

Nery de Moura

Secretario

DECRETO N° 22/17

VISTO: La Resolución del Tribunal de Cuentas de la República, de fecha 2 de junio de 2017, E. E. 2017 -17-1-0002957, Oficio 4052/2017.

RESULTANDO: Que en esa oportunidad, emitió su dictamen constitucional respecto al Decreto N° 10/17, de la Junta Departamental de Cerro Largo, del 11 de mayo de 2017, por el cual se exonera o perdona la totalidad de la deuda por concepto de tributo de patente de rodados, recargos, multas y obligaciones de cualquier naturaleza, a aquellos vehículos enajenados por medio del procedimiento del remate o subasta pública previstos en la Ley 18.791.-

CONSIDERANDO: Que la norma antes citada, con la modificación de recursos que ello conlleva, no mereció observaciones del Tribunal de Cuentas de la República, por lo que resta ahora, sancionar definitivamente el Decreto N° 10/17, de la Junta Departamental de Cerro Largo, del 11 de mayo de 2017.-

ATENTO a lo precedentemente expuesto y a sus facultades Constitucionales y Legales

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA

Art. 1º) Sancionase definitivamente el Decreto N° 10/17, dictado por la Junta Departamental de Cerro Largo en su Sesión de fecha 11 de mayo del 2017.-

Art. 2º) Pase a la Intendencia de Cerro Largo a sus efectos.-

Art. 3º) Oficiese con este tenor al Tribunal de Cuentas de la República.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL
DÍA VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE**

Jacqueline Hernández
Presidente

Nery de Moura
Secretario

Melo, 26 de junio de 2017.-

Of. N° 340/17.-

Sr. Intendente Departamental de Cerro Largo

Ec. Luis Sergio Botana

Presente

De nuestra mayor consideración:

Adjunto remito Decreto N° 22/17 aprobado en la pasada sesión del día 22 de junio por unanimidad de 28 Ediles presentes en Sala, sancionando definitivamente Decreto N° 10/17 de la Junta Departamental de Cerro Largo, del 11 de mayo de 2017, por el cual se exonera o perdona la totalidad de la deuda por concepto de tributo de patente de rodados, recargos, multas y obligaciones de cualquier naturaleza, a aquellos vehículos enajenados por medio del procedimiento del remate o subasta pública previstos en la Ley 18.791.-

Sin otro particular lo saluda muy atentamente.

Jacqueline Hernández
Presidente

Nery de Moura
Secretario

Melo, 26 de junio de 2017.-

Of. 341/17

Sra. Presidente del Tribunal de Cuentas

Cn. Susana Díaz

MONTEVIDEO

De nuestra mayor consideración:

Adjunto remito Decreto N° 22/17 aprobado en la pasada sesión del día 22 de junio por unanimidad de 28 Ediles presentes en Sala, sancionando definitivamente Decreto N° 10/17 de la Junta Departamental de Cerro Largo, del 11 de mayo de 2017, por el cual se exonera o perdona la totalidad de la deuda por concepto de tributo de patente de rodados, recargos, multas y obligaciones de cualquier naturaleza, a aquellos vehículos enajenados por medio del procedimiento del remate o subasta pública previstos en la Ley 18.791 y no fuera observado por ese Tribunal..-

Sin otro particular lo saluda muy atentamente.

Jacqueline Hernández
Presidente

Nery de Moura
Secretario

DECRETO N° 28/17

VISTO: La Resolución del Tribunal de Cuentas de la República, de fecha 5 de julio de 2017, E. E. 2017 -17-1-0003164, Ent. N° 2334/17 Res.2134.

RESULTANDO: Que en esa oportunidad, emitió su dictamen constitucional respecto al Decreto N° 08/17, de la Junta Departamental de Cerro Largo, del 27 de abril de 2017, por el cual se desafecta del Dominio público el inmueble padrón 13.304, rural de la tercera Sección de Cerro Largo y se otorga a la Intendencia Departamental la venia y autorización requerida legalmente para dar en permuta el padrón inmueble antes mencionado a Casarone Agroindustrial Sociedad Anónima, recibiendo el inmueble padrón 2565, rural de la tercera sección judicial de Cerro Largo.-

CONSIDERANDO: Que la norma antes citada, no mereció observaciones del Tribunal de Cuentas de la República, por lo que resta ahora, sancionar definitivamente el Decreto N° 08/17, de la Junta Departamental de Cerro Largo, del 27 de abril de 2017.-

ATENTO a lo precedentemente expuesto y a sus facultades Constitucionales y Legales

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA

Art.1º) Sancionase definitivamente el Decreto N° 08/17, dictado por la Junta Departamental de Cerro Largo en su Sesión de fecha 27 de abril de 2017.-

Art. 2º) Cometer al Contador Delegado de la Intendencia Departamental de Cerro Largo la intervención del gasto, previo control de disponibilidad en el rubro correspondiente, de acuerdo al dictamen del Tribunal de Cuentas de la República antes referido.-

Art. 3º) Pase a la Intendencia de Cerro Largo a sus efectos.-

Art. 4º) Ofíciase con este tenor al Tribunal de Cuentas de la República.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL
DÍA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.**

Ignacio Ubilla
Presidente

Nery de Moura
Secretario

Melo, 28 de julio de 2017.-

Of. 419/17

Sr. Intendente Departamental de Cerro Largo

Ec. Luis Sergio Botana

Presente

De nuestra mayor consideración:

Adjunto remito Decreto N° N° 28/ 17 aprobado en la pasada sesión por unanimidad de 26 Ediles presentes en Sala, sancionando definitivamente el Decreto N° 08/17, del 27 de abril de 2017, por el cual se desafecta del Dominio público el inmueble padrón 13.304, rural de la tercera Sección de Cerro Largo y se otorga a esa Comuna la venia y autorización requerida legalmente para dar en permuta el padrón inmueble antes mencionado a Casarone Agroindustrial Sociedad Anónima, recibiendo el inmueble padrón 2565, rural de la tercera sección judicial de Cerro Largo.-

Sin otro particular lo saluda muy atentamente.

Ignacio Ubilla
Presidente

Nery de Moura
Secretario

Melo, 28 de julio de 2017.-

Of. 420/17

Sra. Presidenta del Tribunal de Cuentas de la República

Cn. Susana Diaz

Montevideo

De nuestra mayor consideración:

Adjunto Remito Decreto N° 28/17 aprobado en la pasada sesión por unanimidad de 26 Ediles presentes en Sala, sancionando definitivamente el Decreto N° 08/17, del 27 de abril de 2017, por el cual se desafecta del Dominio público el inmueble padrón 13.304, rural de la tercera Sección de Cerro Largo y se otorga a esa Comuna la venia y autorización requerida legalmente para dar en permuta el padrón inmueble antes mencionado a Casarone Agroindustrial Sociedad Anónima, recibiendo el inmueble padrón 2565, rural de la tercera sección judicial de Cerro Largo y que no fuera observado por ese tribunal..-

Sin otro particular lo saluda muy atentamente.

Ignacio Ubilla
Presidente

Nery de Moura
Secretario

DECRETO 32/17

VISTO: La Resolución N° 2547/17 adoptada por el Tribunal de Cuentas de la República en su acuerdo de fecha 17 de agosto de 2017, relacionado al Decreto 29/17 que crea una Zona de Estacionamiento tarifado entre las 9.00 y 19.00 horas como máxima en la Zona Comercial de Río Branco.

CONSIDERANDO: Que con fecha 27 de julio de 2017, se aprobó el Decreto 29/17 por unanimidad de 24 Ediles presentes y fuera remitido al Tribunal de Cuentas, el cual no formuló observaciones a la creación de la Zona mencionada.

ATENTO: A lo expuesto y a sus facultades constitucionales y legales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

ART. 1º) Sanciónase definitivamente el Decreto 29/17, por el cual se crea una Zona de Estacionamiento de tiempo limitado y tarifado en la Zona Comercial de Río Branco entre las 9.00 y 19.00 horas como máximo.

ART.2º) Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo y al Municipio de Río Branco a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL JUEVES 7 DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

IGNACIO UBILLA

NERY DE MOURA

PRESIDENTE

SECRETARIO

DECRETO N° 34/17

VISTO: El oficio de la Intendencia Departamental de Cerro Largo N° 254/17 de fecha 4 de octubre de 2017.

CONSIDERANDO: Que en su texto, se comunica que el señor Intendente Departamental estará ausente del País cumpliendo misión oficial en la ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, los días 9 y 10 de octubre participando de la Junta de Alcaldes e Intendentes del Cono Sur.

CONSIDERANDO: Que ante esta circunstancia, se hace necesario convocar al suplente correspondiente para que ejerza la titularidad del Gobierno Departamental por el lapso referido.

RESULTANDO: Que el primer suplente Pablo Duarte Couto comunicó por escrito a la Mesa de la Junta, su voluntad de asumir como Intendente Departamental.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a sus facultades constitucionales y legales, la Junta Departamental de Cerro Largo, Decreta:

- 1) Convocase al señor Pablo Duarte Couto para asumir la titularidad del Gobierno Departamental de Cerro Largo por el periodo comprendido entre los días 9 y 10 de octubre inclusive.
- 2) Oficiese con este tenor al señor Intendente y a su primer suplente, cumplido archívese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL EL DIA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISTE.-

Ignacio Ubilla

Presidente

Nery de Moura

Secretario

Melo, 7 de octubre de 2017.-

Of.588/17

Sr. Intendente Departamental de Cerro Largo

Ec. Luis Sergio Botana

Presente

De nuestra mayor consideración:

En la Sesión del día de hoy se aprobó Decreto N° 34/17 por el cual se convoca a su primer suplente para sumir la titularidad del Gobierno Departamental los días 9 y 10.-

Sin otro particular lo saluda muy atentamente.

Ignacio Ubilla

Presidente

Nery de Moura

Secretario

Melo, 7 de octubre de 2017.-

Of.- 489/17

Dr. Pablo Duarte Couto

Presente

De nuestra mayor consideración:

Comunico a usted que en Sesión del día de hoy se aprobó Decreto Nº 34/17, por el cual se lo convoca a ocupar la titularidad del Gobierno Departamental los días 9 y 10.

Sin otro particular lo saluda muy atentamente.

Ignacio Ubilla

Presidente

Nery de Moura

Secretario

DECRETO Nº 36/17

VISTO: El oficio 266/17 de la Intendencia Departamental de Cerro Largo de fecha 12 de octubre de los corrientes por el cual, el señor Intendente Departamental comunica que hará uso de su licencia reglamentaria ejercicio 2016, por el lapso de 10 días.

CONSIDERANDO I: Que la misma se hará efectiva desde el día 14 hasta el día 23 de octubre de los corrientes.

CONSIDERANDO II: Que simultáneamente, su primer suplente Pablo Duarte comunicó por escrito, a través del oficio 267/17 que también hará uso de su licencia por el lapso que se indica en el considerando anterior.

CONSIDERANDO III: Que el segundo suplente del Intendente, Carmen Tort comunicó por escrito, su voluntad de asumir el cargo por ese periodo.

RESULTANDO: Que la norma constitucional indica que en caso de licencia del titular, deberán ser llamados a ejercer las funciones de Intendente por su orden, los respectivos suplentes.

ATENTO: A sus facultades constitucionales y legales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

- 1) Aceptase la licencia reglamentaria del Sr. Intendente Departamental Luis Sergio Botana Arancet a ser gozada desde el día 14 hasta el día 23 de octubre inclusive.
- 2) Convocase a su segundo suplente, Carmen Tort a ejercer la titularidad del Gobierno Departamental por el lapso indicado en el artículo anterior.
- 3) Oficiese con este tenor a la Intendencia Departamental y a la Dra. Carmen Tort cumplido, archive.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL DIA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Ignacio Ubilla
Presidente

Nery de Moura
Secretario

Melo. 13 de octubre de 2017.-

Of. 599/17

Sr. Intendente Departamental de Cerro Largo

Ec. Luis Sergio Botana

Presente

De nuestra mayor consideración:

En la sesión del día de hoy se aprobó Decreto N° 36/17 por el cual se acepta su licencia anual reglamentaria correspondiente al ejercicio 2016.-

Sin otro particular lo saluda muy atentamente.

Ignacio Ubilla
Presidente

Nery de Moura
Secretario

Melo 13 de octubre de 2017.-

Of. 600/17

Dra. Carmen Tort

Presente

De nuestra mayor consideración:

En la sesión del día de hoy se aprobó Decreto N° 36/17, por el cual se acepta la licencia anual reglamentaria del Sr. Intendente Departamental, Ec. Luis Sergio Botana, por tal motivo, convocamos a usted a ocupar la titularidad del Gobierno Departamental desde el día 14 de octubre hasta el 23 de octubre inclusive.

Sin otro particular la saluda muy atentamente.

Ignacio Ubilla
Presidente

Nery de Moura
Secretario

DECRETO N° 37/17

VISTO: El oficio N.º 199/2017 de fecha 21/08/2017, de la Intendencia de Cerro Largo, ejerciendo la iniciativa legislativa pertinente para enajenar los inmuebles que forman parte del Complejo Habitacional del Barrio La Palma de la ciudad de Melo.

RESULTANDO I): Que la Intendencia Departamental de Cerro Largo, se encuentra abocada a la regularización de distintos Complejos de Viviendas, entre los cuales se encuentra el Complejo ubicado en el Barrio La Palma, construido en el año 1998, por la Intendencia, con aporte del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, para realojar a personas en situación de emergencia habitacional, radicadas en zonas inundables de la ciudad de Melo.

RESULTANDO II): Que desde la Oficina de Regularización de Tierras y Propiedades, se están realizando, múltiples gestiones ante diferentes Organismos, procurando facilitar la enajenación de los terrenos y sus viviendas, a los beneficiarios de dichos Complejos.

RESULTANDO III): Que concretamente, se ha logrado al amparo de lo dispuesto en el artículo 91 del Decreto 61/16, fraccionar en régimen común el padrón 4811 de Melo, propiedad de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, naciendo así los padrones individuales 18.145 al 18.188, habiéndose obtenido resolución favorable del Banco de Previsión Social, declarándose eximida a la Intendencia Departamental, de obtener el certificado especial del Banco de Previsión Social, para enajenar dicho padrón en mayor área 4811.

RESULTANDO IV): Que con fecha 15/02/2016, la Intendencia Departamental de Cerro Largo, solicitó a la Asociación de Escribanos del Uruguay, la “Reforma” del Arancel Oficial, (artículo 20 R), la que fue aprobada en sesión de la Directiva Nacional de la AEU, obteniendo una reducción mayor a las dos terceras partes del honorario, como forma de incentivar a que los beneficiarios accedan a las escrituras definitivas.

RESULTANDO V): Que es interés del Gobierno Departamental, transferir la propiedad a los beneficiarios que ocupan dichos inmuebles, conforme al relevamiento social de los ocupantes de dicho Complejo.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo expuesto, la Intendencia, solicitó la venia y autorización del artículo 37 numeral 2 de la Ley 9.515, para enajenar por título donación y modo tradición los padrones del Complejo del Barrio La Palma de Melo.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el artículo 37, numeral 2° de la Ley 9515.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

ART. 1° Autorízase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, a enajenar por título donación y modo tradición, los padrones que forman el Complejo del Barrio La Palma de Melo, anterior padrón 4811, actuales padrones 18.145 al 18.188, a los titulares registrados en la Intendencia, conforme al relevamiento realizado por la Asistente Social de esta Intendencia, de los ocupantes del aquél Complejo.

ART. 2° Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISITE.

Ignacio Ubilla
Presidente

Eduardo García
Secretario Subrogante

Melo, 24 de octubre de 2017.-

Of. 646/17

Sr. Intendente Departamental de Cerro Largo

Ec. Luis Sergio Botana

Presente

De nuestra mayor consideración:

En la pasada sesión del día 19 de los corrientes de la Junta Departamental se aprobó Decreto N° 37/17, por unanimidad de 27 ediles presentes en Sala, por el cual se autoriza a es Comuna, a enajenar por título donación y modo tradición, los padrones que forman el Complejo del Barrio La Palma de Melo, anterior padrón 4811, actuales padrones 18.145 al 18.188, a los titulares registrados en la Intendencia, conforme al relevamiento realizado por la Asistente Social de esta Intendencia, de los ocupantes del aquél Complejo.

Sin otro particular lo saluda muy atentamente.

Ignacio Ubilla
Presidente

Eduardo García
Secretario Subrogante

DECRETO N° 38/17

VISTO: El expediente administrativo 3621/17 en el cual la Asociación Civil “Sociedad tradicionalista A Poncho y Espuela” solicita a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, la suscripción de un contrato de comodato, cuyo objeto sería parte del predio identificado con el número de padrón 7017, urbano de la ciudad de Melo, representado en croquis del Agrimensor Oscar Rivero Colmán .

RESULTANDO: Que parte del predio solicitado ya se encuentra en uso de la mencionada Asociación, de acuerdo a comodato suscripto en su oportunidad y que el padrón 7017 es propiedad de la Intendencia Departamental

CONSIDERANDO I: Que la mencionada Asociación civil es reconocida por el desarrollo de una amplia gama de actividades relacionadas con la identidad y tradición de los Cerrolarguenses y de los uruguayos en general, rescatando valores y generando aprecio por nuestro pasado , por las raíces culturales que permiten el desarrollo de la savia nueva

CONSIDERANDO II) Que el plazo solicitado para usar el predio es de 30 años y de acuerdo a lo establecido por el Art. 35, Num 10, de la Ley Orgánica del Gobierno y Administración de los Departamentos, Ley 9.515, del 28 de octubre de 1935, se requiere para dicho otorgamiento venia de la Junta Departamental de Cerro Largo.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a sus facultades Constitucionales y Legales

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO DECRETA:

Art1) Otorgase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo la venia y autorización requerida legalmente para dar en comodato parte del padrón 7017, urbano de la localidad catastral Melo a la Asociación Civil “Sociedad tradicionalista A Poncho y Espuela “ por un plazo de 30 años a contar de la firma del Contrato de Comodato .

Art. 2º) Comuníquese la Intendencia Departamental a sus efectos.

Art. 3º) Insértese, publíquese y archívese .

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CIECISIETE.

Ignacio Ubilla
Presidente

Eduardo García
Secretario Subrogante

Melo, 24 de octubre de 2017.-

Of. 648/17

Sr. Intendente Departamental de Cerro Largo

Ec. Luis Sergio Botana

Presente

De nuestra mayor consideración:

En la pasada sesión del día 19 de los corrientes, de la Junta Departamental, se aprobó por unanimidad de 27 ediles presente en Sala Decreto N° 38/17, por el cual se otorga a esa Comuna la venia y autorización requerida legalmente para dar en comodato parte del padrón 7017, urbano de la localidad catastral Melo a la Asociación Civil “Sociedad tradicionalista A Poncho y Espuela “ por un plazo de 30 años a contar de la firma del Contrato de Comodato .

Sin otro particular lo saluda muy atentamente.

Ignacio Ubilla
Presidente

Eduardo García
Secretario Subrogante

DECRETO 39/17

VISTO: El of.296/17 de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, por el cual se comunica que el Sr. Intendente Departamental se ausentará del país desde el día 19 hasta el 23 de los corrientes inclusive.

CONSIDERANDO I: Que en ese período el Ec. Luis Sergio Botana participará en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, representando a Uruguay en el Foro Consultivo de Municipios, Estados Federados, Departamentos y Provincias del Interior.

CONSIDERANDO II: Que ante ello, se debe proceder a convocar a su suplente respectivo para ejercer la titularidad del Gobierno Departamental por el lapso referido.

CONSIDERANDO III: Que el Sr. Pablo Duarte Couto manifestó por escrito su voluntad de asumir como Intendente Departamental por el período desde el 19 al 23 de los corrientes inclusive.

ATENTO: A lo antes expuesto y a sus facultades constitucionales y legales, la Junta Departamental de Cerro Largo,

DECRETA:

Art.1º) Convócase al Dr. Pablo Duarte Couto para asumir la titularidad del Gobierno Departamental de Cerro Largo por el período comprendido entre los días 19 al 23 de los corrientes inclusive.

Art.2º) Ofíciase a quien corresponda con el tenor del presente Decreto.

Art.3º) Comuníquese a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL JUEVES DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

EDUARDO GARCIA

SECRETARIO SUBROGANTE

IGNACIO UBILLA

PRESIDENTE

DECRETO N° 43/17

VISTO: El Oficio 297/17, de fecha 14 de noviembre de 2017, por el cual la Intendencia Departamental de Cerro Largo solicita autorización para suscribir contrato de comodato con DELNURY S.A., Juan Manuel Fraile Domínguez y Antonio Manuel Rivera Manso, con opción de posterior enajenación, respecto de los bienes inmuebles ubicados en la Primera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, localidad catastral Melo, empadronados actualmente con los números 12033, 12034, 12035, 13432 a 13517, 13547 a 13579 y 17967.

RESULTANDO I)- Que el proyecto presentado y que se detalla más específicamente en el expediente “Proyecto Parque del Este”, número 3886/17 de fecha 26 de septiembre de 2017, de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, propone la construcción, en los bienes mencionados anteriormente, de una importante cantidad de viviendas, además de un Hotel, un Centro Comercial, una nueva Terminal de Ómnibus para la ciudad, entre otras construcciones de importancia para el Departamento.

RESULTANDO II)- Que la ejecución del referido proyecto, constituirá un polo de desarrollo social y urbanístico para el Departamento, donde convivirán todas las clases sociales en un mismo entorno natural, contemplando y dinamizando la preservación del medio ambiente.

CONSIDERANDO III)- Que la concreción del emprendimiento, implica la realización de obras civiles de magnitud en beneficio de la zona Este de la ciudad de Melo, con el consiguiente impacto positivo en la generación de empleo directo e indirecto en la construcción del proyecto, sin perjuicio, de los puestos de trabajo estables, en forma posterior.

CONSIDERANDO IV)- Que el presente proyecto sería pionero para Uruguay, con una inversión millonaria en el interior del país, constituyéndose en uno de los proyectos más importantes.

CONSIDERANDO V)- Que la empresa titular del proyecto, necesita que el Gobierno Departamental, le aporte los predios necesarios, a los efectos de poder concretar el emprendimiento.

CONSIDERANDO VI)- Que inicialmente, se entiende pertinente otorgar un contrato de comodato, respecto de los bienes referidos, por un plazo de cinco años, en favor de la sociedad DELNURY S.A., Juan Manuel Fraile Domínguez y Antonio Manuel Rivera Manso, con opción a enajenación, una vez cumplidas las pautas y condiciones estipuladas por el Gobierno Departamental de Cerro Largo.

CONSIDERANDO VII)- Que, como contraprestación del valor de los bienes dados en comodato, para el caso de hacer uso de la opción de enajenación a favor de la sociedad DELNURY S.A., Juan Manuel Fraile Domínguez y Antonio Manuel Rivera Manso, estos deberán aportar lo siguiente: A) Bienes inmuebles que tengan una superficie total de un 50% más de la superficie de los predios dados en comodato, dentro de un radio de no más de 3 kilómetros de donde termina la ciudad de Melo, con frente sobre Ruta Nacional, calle o Camino Departamental y que tengan la potencialidad para transformarse en urbanos o suburbanos, los cuales no deberán ser inundables o con características de bañado, calificados por la Unidad de Ordenamiento Territorial de la Intendencia de Cerro Largo; B) La Sociedad DELNURY S.A., Juan Manuel Fraile Domínguez y Antonio Manuel Rivera Manso deberán aportar los materiales o su equivalente en obras o una combinación de ambas, para realizar la remodelación del ex Cine Melo, la cual será previamente determinada por la Intendencia, con base en el proyecto elaborado por la Sociedad de Arquitectos de Cerro Largo; y C) La Sociedad DELNURY S.A., Juan Manuel Fraile Domínguez y Antonio Manuel Rivera Manso deberán aportar los materiales o su equivalente en obras o una combinación de ambas, para la construcción de un proyecto dirigido a la disminución de la brecha en el nivel educativo respecto de los niños que estudian en la capital departamental con los niños que estudian en otras zonas, el cual será construido en el local del ex Mercado Municipal.

CONSIDERANDO VIII)- Que, en caso de que DELNURY S.A., Juan Manuel Fraile Domínguez y Antonio Manuel Rivera Manso, opten por la enajenación a su favor de los predios dados en comodato, además de cumplir con las contraprestaciones estipuladas en el considerando que antecede y las construcciones establecidas en el denominado Proyecto “Parque del Este”, deberán realizar las siguientes: A) Construir, a costo de la empresa, un Parque para uso y recreación de los habitantes de nuestra ciudad, en base a un proyecto elaborado por la Intendencia, dentro del denominado Proyecto “Parque del Este”, librado al uso público; B) Construir una cancha de fútbol, dentro del mencionado Parque, con las medidas reglamentarias; C) Destinar un predio para la construcción de un CAIF; D) Construir un local de alojamiento para estudiantes dentro del proyecto del Parque del Este, con una capacidad para 80 estudiantes, la que será explotada por la propia empresa; E) Construir una terminal de ómnibus cuya parte edilicia será de administración de DELNURY S.A., Juan Manuel Fraile Domínguez y Antonio Manuel Rivera Manso, manteniendo la Intendencia de Cerro Largo todo lo relativo al control y reglamentación sobre el ingreso y egreso de vehículos y todas las prestaciones económicas vinculadas a la misma. La Comuna se obliga a establecer que todos los ómnibus tengan salida y llegada en la referida Terminal; F) Construir un Centro Comercial categorizado como de Gran Superficie, al que la Intendencia Departamental de Cerro Largo establecerá un área de exclusividad en toda la ciudad de Melo por un plazo de 15 años, con excepción de los instalados con anterioridad. DELNURY S.A., Juan Manuel Fraile Domínguez y Antonio Manuel Rivera Manso, destinarán la mitad de lo que perciban por derecho de exclusividad, en una negociación futura; debiendo aportar el monto resultante en materiales, mano de obra o una combinación de ambas para la construcción del anillo vial, transversal denominado Bulevar Interbarrial (Avenida Cúneo), según proyecto de la Intendencia Departamental de Cerro Largo.

CONSIDERANDO IX)- Que todas las construcciones que se realicen en los predios anteriormente mencionados, deberán cumplir con los requisitos y autorizaciones correspondientes establecidas en las leyes nacionales y en la normativa departamental, que rigen en la materia. Además será de exclusivo cargo de DELNURY S.A., Juan Manuel Fraile Domínguez y

Antonio Manuel Rivera Manso, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 38 de la Ley No. 18308.

CONSIDERANDO X)- Los padrones que en un futuro ocupen el parque mencionado en el considerando VIII apartado A del presente, las calles y caminos que queden dentro del proyecto “Parque del Este”, no se enajenarán a la sociedad, manteniendo la Intendencia Departamental de Cerro Largo la propiedad de los mismos, los cuales quedarán librados al uso público.

CONSIDERANDO XI)- Que el artículo 36 de la Ley 9515, numeral 5, letras A y B determina que: “Compete igualmente al Intendente, sin perjuicio de las medidas o iniciativas que tomare la Junta Departamental: Propender igualmente a la prosperidad del Departamento: A) Estimular la fundación y desarrollo de industrias, de comercio y de las instituciones de fomento, previsión, crédito y ahorro; B) Cooperando a las iniciativas privadas en la forma que considera más eficaz.

ATENCIÓN: A lo expuesto precedentemente, a sus facultades legales y constitucionales:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Art.1º) Otorgase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, la venia requerida por el artículo 35 numeral 10 de la Ley Orgánica Municipal número 9515, para dar en comodato a la Sociedad DELNURY S.A., Juan Manuel Fraile Domínguez y Antonio Manuel Rivera Manso, por el plazo de cinco años contados a partir del otorgamiento y firma del contrato de comodato, los siguientes inmuebles: fracciones de terrenos, ubicados en la primera sección judicial del departamento de Cerro Largo, localidad catastral Melo, zona urbana, empadronados con los número 12033, 12034, 12035, 13432 a 13517 inclusive, 13547 a 13579 inclusive y 17967.

Art.2º) Otorgase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, la venia requerida por el artículo 37 numeral 2 de la Ley Orgánica Municipal número 9515, a los efectos de proceder a la enajenación de los bienes ante detallados, por otros bienes, en la forma y condiciones establecidas en los Considerandos VII, VIII y IX del presente Decreto. La venia del presente Decreto comprenderá, específicamente la autorización para enajenar bienes en la proporción del cumplimiento de las etapas que en los artículos siguientes se detallan. Antes de la suscripción del o de los contratos de enajenación, estos deberán ser puestos previamente, a consideración de la Junta Departamental de Cerro Largo, la cual deberá emitir un dictamen que tendrá carácter de vinculante y para su emisión tendrá un plazo máximo de 45 días, contados a partir de su ingreso al Plenario de la Junta Departamental de Cerro Largo. Vencido el plazo, sin pronunciamiento de la Corporación, se tendrá por aprobado.

Art.3º) La Intendencia Departamental de Cerro Largo se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato de comodato referido en el artículo 1º, sin derecho a reclamo de indemnización de ningún tipo, si se dan las siguientes situaciones: **A-** Si al finalizar el plazo del contrato de comodato, aún no se hubiere efectivizado el contrato de enajenación referido en el presente Decreto. Si no opere la rescisión, DELNURY S.A., Juan Manuel Fraile Domínguez y Antonio Manuel Rivera Manso, deberán cumplir con el contrato de enajenación previsto en este Decreto, el que deberá suscribirse en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de vencimiento del establecido para el contrato de comodato; **B-** Si dentro del plazo de vigencia del comodato, no cumpliere con el total de las condiciones establecidas en los Considerandos VII, VIII y IX del presente Decreto, en la siguiente proporción: el primer año con el 20%; el segundo año con el 40%; el tercer año con el 60%; el cuarto año con el 80% y el último año con el 100%.

Art.4º) Derógase todas las normas que directa o indirectamente, en forma expresa o tácita, se opongan a lo establecido en este Decreto.

Art. 5º) El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 6º) Pase al Tribunal de cuentas de la República para su dictamen y vuelva para su sanción definitiva.

SALA DE SESIONES DE LAS JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DICIESIETE.

Ignacio Ubilla
Presidente

Nery de Moura
Secretario

Melo, 1º de diciembre de 2017.

Of. 747/17

Sra. Presidente del Tribunal de Cuentas de la República

Cn. Susana Díaz

Montevideo

De nuestra mayor consideración:

Adjunto remito Decreto N° 43/17, aprobado en sesión de la Junta Departamental del día 30 de noviembre, por unanimidad de 28 ediles presentes en Sala, otorgando a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, la venia requerida por el artículo 35 numeral 10 de la Ley Orgánica Municipal número 9515, para dar en comodato a la Sociedad DELNURY S.A., Juan Manuel Fraile Domínguez y Antonio Manuel Rivera Manso, por el plazo de cinco años contados a partir del otorgamiento y firma del contrato de comodato, los siguientes inmuebles: fracciones de terrenos, ubicados en la primera sección judicial del departamento de Cerro Largo, localidad catastral Melo, zona urbana, empadronados con los número 12033, 12034, 12035, 13432 a 13517 inclusive, 13547 a 13579 inclusive y 17967.

Sin otro particular las saluda muy atentamente.

Ignacio Ubilla
Presidente

Nery de Moura
Secretario

DECRETO N° 44/17

VISTO:- El oficio 265/2017, de fecha 11/10/2017, de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, por el cual se solicita, la venia para declarar de interés departamental el desarrollo de una Terminal Portuaria Fluvial en el Departamento Cerro Largo.

RESULTANDO I)- Que el proyecto referido, pretende desarrollar una Terminal Portuaria Fluvial, la que mediante la utilización y explotación de una vía navegable en el cauce del Río Negro, permitirá el abastecimiento de materia prima forestal a la nueva planta de celulosa de UPM que sería instalada en las proximidades de la ciudad de Paso de Los Toros, Departamento de Tacuarembó.

RESULTANDO II)- Que el emprendimiento, requiere la realización de obras civiles que implicarían un mayor desarrollo social y económico de la población de esa zona, con el consiguiente impacto positivo en la generación de empleo directo e indirecto, teniendo la potencialidad de constituirse en un factor de enorme desarrollo para la zona y asimismo, de impulsar el crecimiento del PBI departamental.

RESULTANDO III)- Que se prevé el establecimiento de una cadena de transporte multimodal, acortándose las distancias del transporte por caminos departamentales y rutas nacionales; lo que genera, como consecuencia directa, una reducción del costo del mantenimiento de las vías terrestres por la que circula la salida de la producción forestal.

CONSIDERANDO I)- Que el proyecto, con independencia de quien fuere el inversor; contribuiría con las finanzas departamentales, ya que aportaría un porcentaje o canon, el que se reflejaría en el mantenimiento de las obras de accesibilidad, generando un impacto positivo en toda la región.-

CONSIDERANDO II)- Que la inversión en su conjunto alcanzaría unos US\$ 13.000.000 (dólares americanos trece millones) y la Intendencia de Cerro Largo tendría una participación activa en el proyecto logístico-portuario.

CONSIDERANDO IV)- Que existen diferentes grupos empresariales que han manifestado su interés respecto de la construcción de la Terminal Fluvial; habiéndose realizado estudios de pre-factibilidad al respecto.

CONSIDERANDO V)- El informe favorable de la Fundación Agencia de Desarrollo e Inclusión Ruta 7; el que, en lo medular, señala la necesidad de realización de los estudios de pre-factibilidad en los aspectos técnicos, económicos y sociales.

CONSIDERANDO VI)- Que consultada la Unidad de Ordenamiento Territorial de la Intendencia Departamental, en tanto y cuanto se cumpla con lo establecido en la Ley 18.308 y el Decreto de la Junta Departamental N° 61/16 y demás normas vigentes, no encuentra inconvenientes ni impedimentos al respecto.

CONSIDERANDO VII)-Que el artículo 36, numeral 5, letras A y B, de la Ley Orgánica Municipal No.9.515, establece, que compete igualmente al Intendente, sin perjuicio de las medidas o iniciativas que tomare la Junta Departamental, “Propender igualmente a la prosperidad del Departamento: A)-Estimulando la fundación y desarrollo de las industrias, del comercio...” y “B)-Cooperando a las iniciativas privadas en la forma que considere más eficaz”.-

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a su facultades legales y constitucionales;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Artículo 1: Declárase de **INTERES DEPARTAMENTAL** al proyecto denominado **“TERMINAL PORTUARIA FLUVIAL CERRO LARGO”**, a desarrollarse en la Novena Sección del departamento de Cerro Largo-

Artículo 2: El proyecto deberá realizar los estudios de factibilidad e impacto ambiental definitivos de resultar éstos favorables; cumpliendo con todas las reglamentaciones, normativas departamentales y nacionales existentes, en lo referente al cuidado del medio ambiente, así como también, obtener las autorizaciones correspondientes.-

Artículo 3: El presente decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

Artículo 4: Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, a sus efectos.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL
DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Ignacio Ubilla
Presidente

Nery de Moura
Secretario^o

Melo, 05 de noviembre de 2017.-

Of. N° 761/17

Sr. Intendente Departamental de Cerro Largo

Ec. Luis Sergio Botana

Presente

De nuestra mayor consideración:

En la pasada sesión de la Junta Departamental del día 30 de noviembre, se aprobó Decreto N° 44/17, por unanimidad de 29 ediles presentes en sala, por el cual se declara de **INTERES DEPARTAMENTAL** al proyecto denominado **“TERMINAL PORTUARIA FLUVIAL CERRO LARGO”**, a desarrollarse en la Novena Sección del departamento de Cerro Largo-

Sin otro particular lo saluda muy atentamente.

Ignacio Ubilla
Presidente

Nery de Moura
Secretario

DECRETO N° 45/17

VISTO: El Oficio N° 283/2017 de fecha 01 de noviembre de 2017 de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, por el cual se solicita la venia y autorización para otorgar en Comodato el inmueble padrón rural 15.077 de Cerro Largo, ubicado en el Parque Industrial, a favor de la Empresa Seamus Trading Sociedad Anónima (Bolting).

RESULTANDO I): Que de los expedientes administrativos números 2354/16 y 3774/17 de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, surge que la empresa Seamus Trading Sociedad Anónima (Bolting) presentó una propuesta de inversión en nuestro Departamento, que permitiría el desarrollo de una actividad industrial en el área metalúrgica, con innovaciones en lo que respecta a procesos y productos, integrando tecnología de avanzada que la convertirá en la única Empresa de América del Sur, capaz de realizar el 100 por ciento de producción de autopartes para minería subterránea, construcción de túneles y puentes atirantados.

RESULTANDO II): Que el Señor Intendente Departamental, manifestó su opinión favorable a la propuesta, ya que ésta impactaría en forma positiva en lo social y económico en el Departamento. Asimismo, la Intendencia cuenta con un predio que cumple con los requerimientos de la Empresa y respecto del cual la Oficina de Ordenamiento Territorial de la Intendencia informó favorablemente en cuanto a la viabilidad de uso del suelo.

CONSIDERANDO I): Que la Intendencia Departamental de Cerro Largo, otorgaría en Comodato por el plazo de 10 años, a la Empresa Seamus Trading Sociedad Anónima (Bolting), el inmueble referido en el Visto, la cual deberá cumplir con determinados requisitos y condiciones en cuanto a costos de instalación y montaje de la Infraestructura y maquinaria necesaria para el funcionamiento del Emprendimiento, generación de un determinado número de puestos de trabajos para ciudadanos del Departamento, inversión en equipamiento y monto a exportar mensualmente en dólares americanos, demostrando la viabilidad y sostenibilidad del Proyecto presentado.

CONSIDERANDO II): Que vencido el plazo de 10 años, y cumplidos durante el transcurso del mismo, los requisitos y condiciones referidos en el considerando anterior, la Intendencia enajenará a la Empresa Seamus Trading Sociedad Anónima (Bolting), el inmueble relacionado, por el valor venal que fije la Dirección Nacional de Catastro, en el caso concreto.

CONSIDERANDO III): Que deberá observarse lo establecido en el artículo 35 numeral 10 y artículo 37 numeral 2 de la Ley 9.515, y el Decreto Departamental 33/2001, requiriéndose de la Junta Departamental las autorizaciones pertinentes.

ATENTO a lo precedentemente expuesto y a sus facultades constitucionales y legales

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Artículo 1°) Otórgase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo la venia establecida en el artículo 35 numeral 10 de la Ley 9.515, para otorgar en Comodato a la Empresa Seamus Trading Sociedad Anónima (Bolting), el inmueble padrón QUINCE MIL SETENTA Y SIETE (15.077), ubicado en zona rural del Departamento de Cerro Largo, (Parque Industrial – Suelo categorizado por el Decreto Departamental 61/16 como suburbano), por un plazo de 10 años contados a partir del otorgamiento y firma del contrato de Comodato, siendo de cargo de la Empresa referida, todos los costos de instalación y montaje, de los procesos de fabricación y demás obligaciones de índole laboral y con las instituciones del Estado. En garantía del cumplimiento del contrato de Comodato, la Empresa deberá preñar sus maquinarias a favor de la Intendencia Departamental de Cerro Largo.

Artículo 2°) Otórgase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, la venia requerida por el artículo 37 numeral 2 de la Ley 9515, para enajenar a título oneroso, luego del vencimiento del plazo de 10 años establecido en el contrato de Comodato, a la Empresa Seamus Trading Sociedad Anónima (Bolting), el inmueble relacionado en el artículo anterior. Esta enajenación se otorgará siempre y cuando la Empresa cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Generar y mantener, 25 puestos de trabajo, para ciudadanos domiciliados en el Departamento de Cerro Largo, a partir de culminado el tercer año del Comodato, y durante todo el plazo restante.
- b) A que luego del primer año de funcionamiento de la Empresa, entendiéndose por tal la etapa de producción, exporte un monto mensual de U\$S 800.000 (dólares americanos ochocientos mil).

c) Que el funcionamiento de la Empresa, se realice durante todo el año, sin zafalidad.

d) Que realice una inversión en equipamiento destinado al emprendimiento de U\$S 1.000.000 (dólares americanos un millón).

ARTICULO 3°) El precio de la enajenación, será el valor venal del bien, que fije la Dirección Nacional de Catastro.

ARTÍCULO 4°) Pase al Tribunal de Cuentas de la República, para su dictamen y cumplido vuelvan para su sanción definitiva.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,
EL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Ignacio Ubilla
Presidente

Nery de Moura
Secretario

Melo, 15 de diciembre de 2017.-

Of. 774/17

Sra. Presidenta del Tribunal de Cuentas de la República

Cn. Susana Díaz

Montevideo

De nuestra mayor consideración:

En la sesión de la Junta Departamental del día 14 se aprobó Decreto N° 45/17 otorgándose a la Intendencia Departamental de Cerro Largo la venia establecida en el artículo 35 numeral 10 de la Ley 9.515, para otorgar en Comodato a la Empresa Seamus Trading Sociedad Anónima (Bolting), el inmueble padrón QUINCE MIL SETENTA Y SIETE (15.077), ubicado en zona rural del Departamento de Cerro Largo, (Parque Industrial – Suelo categorizado por el Decreto Departamental 61/16 como suburbano), por un plazo de 10 años contados a partir del otorgamiento y firma del contrato de Comodato, siendo de cargo de la Empresa referida, todos los costos de instalación y montaje, de los procesos de fabricación y demás obligaciones de índole laboral y con las instituciones del Estado.

El referido Decreto arrojó una votación en general de unanimidad de 27 Ediles presentes en Sala, y del Artículo 1° al 4° también unanimidad de 27 ediles presentes en Sala.

Sin otro particular lo saluda muy atentamente.

Ignacio Ubilla
Presidente

Nery de Moura
Secretario

DECRETO N° 46/17

VISTO: El oficio No 293/2017 del 10 de noviembre de 2017 de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, solicitando la venia y autorización pertinente a los efectos de realizar la donación del inmueble Padrón 782 de la localidad de Aceguá.

RESULTANDO I: Que en los Expedientes administrativos 4090/12 y 3480/17 la Cooperativa de Viviendas COVIGUA solicitó la donación de un predio en la localidad de Aceguá para la construcción de viviendas para la mencionada Cooperativa.

CONSIDERANDO I): Que ha sido históricamente política del Gobierno Departamental de Cerro Largo, conceder predios a Cooperativas de viviendas para el cumplimiento de sus fines, contribuyendo así para que familias de nuestro Departamento, a través de la ayuda mutua, accedan a una solución habitacional.

CONSIDERANDO II): Que la donación será modal con un plazo para el inicio de la construcción de las viviendas de modo de garantizar que estas se lleven a cabo.

CONSIDERANDO III) Que la venia requerida es la establecida en el Art. 37, Num. 2 de la Ley 9.515 Orgánica Municipal

ATENTO a lo expuesto precedentemente y a sus facultades Constitucionales y Legales

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA

Art. 1°) Otorgase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo la venia requerida por el Art. . 37, Num. 2 de la Ley 9.515 Orgánica Municipal, para enajenar por título donación y modo tradición a favor de la “COOPERATIVA DE VIVIENDAS ACEGUA”, cuya sigla es COVIGUA, una fracción de terreno baldío y mejoras que le acceden, ubicada en el Departamento de Cerro Largo, localidad catastral Aceguá, Padrón N° 782, con un área de 2682,80m2 y frente al oeste, 61,56 m a la Ruta Nacional N° 8.

Art. 2º La donación se realizará bajo el siguiente modo: el bien deberá ser destinado exclusivamente para la construcción de viviendas bajo el régimen de cooperativas y por el sistema de ayuda mutua. El inicio de las obras de construcción deberá realizarse en un plazo no mayor a 5 años contados a partir del otorgamiento y firma de la escritura de donación.

Art.3º) Pase al Tribunal de Cuentas de la República para su dictamen y cumplido vuelva para su sanción definitiva.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
EL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DICISIETE.

Ignacio Ubilla
Presidente

Nery de Moura
Secretario

Melo, 15 de diciembre de 2017.

Of. 784/17

Sra. Presidente del Tribunal de Cuentas de la República

Cn. Susana Díaz

Montevideo

De nuestra Mayor consideración:

En sesión del día 14 de los corrientes se aprobó Decreto N° 46/17, por unanimidad de 23 ediles presentes en Sala, donde se otorga a la Intendencia Departamental de Cerro Largo la venia requerida por el Art. . 37, Num. 2 de la Ley 9.515 Orgánica Municipal, para enajenar por título donación y modo tradición a favor de la "COOPERATIVA DE VIVIENDAS ACEGUA", cuya sigla es COVIGUA, una fracción de terreno baldío y mejoras que le acceden, ubicada en el Departamento de Cerro Largo, localidad catastral Aceguá, Padrón N° 782, con un área de 2682,80m2 y frente al oeste, 61,56 m a la Ruta Nacional N° 8.

Sin otro particular la saluda muy atentamente.

Ignacio Ubilla

Presidente

Nery de Moura

Secretario

DECRETO 49/17

VISTO: La necesidad de reglamentar el artículo 63 del Decreto Departamental 8/11, del 25 de marzo de 2011.

CONSIDERANDO I) El notorio aumento de vehículos matriculados en el extranjero que circulan habitualmente en nuestro Departamento.

CONSIDERANDO II) Que la situación antedicha ha generado preocupación e incertidumbre en los vehículos matriculados en el Departamento, ante casos de siniestros que están ocurriendo.

CONSIDERANDO III) Que es necesario reglamentar la norma existente, de modo que nos permita identificar un responsable de estos vehículos y generar una mayor protección a los titulares de vehículos matriculados en Uruguay.

ATENTO, a lo expuesto precedentemente y a sus facultades constitucionales y legales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, DECRETA:

Art. 1) Adicionase al artículo 63 del Decreto Departamental 08/11, del 25 de marzo de 2011, los siguientes incisos, identificados así:

Inciso 3. La Intendencia Departamental de Cerro Largo llevará un Registro de los vehículos comprendidos en este decreto, en la forma que establezca la reglamentación.

Inciso 4. El responsable del vehículo deberá ser persona física y podrá registrar uno solo, a su nombre.

Inciso 5. El seguro correspondiente deberá ser como mínimo, contra terceros.

Inciso 6. Estarán eximidos del pago de este tributo aquellos vehículos de titulares extranjeros con país de domicilio igual al de su empadronamiento, que presenten el permiso de ingreso a la República Oriental del Uruguay, vigente a la fecha de inspección del vehículo.

Inciso 7. No podrán circular en la vía pública aquellos vehículos matriculados en el extranjero, que no cuenten con el permiso de circulación vigente y el seguro correspondiente al día, de acuerdo a lo establecido en este decreto o no acrediten la exoneración establecida en el inciso anterior. La violación de lo

preceptuado en este inciso será sancionada con un multa de Veinte Unidades Reajustables (20 U.R.).

Inciso 8. La Intendencia Departamental de Cerro Largo reglamentará la aplicación de este decreto dentro de un plazo de sesenta días contados a partir de su promulgación y lo comunicará a la Junta Departamental, para su conocimiento.

Art. 2) Pase al Tribunal de Cuentas de la República para su dictamen y cumplido vuelva para su sanción definitiva.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Nery De Moura

Secretario

Ignacio Ubilla

Presidente